



Trujillo, 17 de Abril de 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRI

VISTO:

La Resolución Gerencial Regional N° 000041-2023-GRLL-GGR-GRI, que corrige la Resolución Gerencial Regional N° 000030-2023-GRLL-GGR-GRI sobre Liquidación Técnica Financiera del Contrato de Consultoría de Obra N° 100-2021-GRLL-GRCO denominada "Rehabilitación del Sistema de Riego, Bocatoma La Bocana del Sector Parque Industrial, Distrito de Moche, Provincia de Trujillo, Región La Libertad"; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones."*;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los *"Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal"*;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"*;

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del TUO de la Ley 27444 Aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS prescribe: *"...Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta..."*;

Que, el numeral 16.1 del Artículo 16° del DS N° 004-2019-JUS; señala: *"... El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos..."*;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° del cuerpo normativo antes mencionado; indica respecto de la Eficacia Anticipada de los actos administrativos: *"...La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción..."*;





Que, el Artículo 212° del TUO de la Ley 27444 Aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS señala: “...*Revisión de Oficio* “...*Rectificación de errores: 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original...*”;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 000030-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 29 de marzo de 2023 se resolvió aprobar la Liquidación Técnica Financiera del Contrato de Consultoría de Obra N° 100-2021-GRLL-GRCO denominada “Rehabilitación del Sistema de Riego, Bocatoma La Bocana del Sector Parque Industrial, Distrito de Moche, Provincia de Trujillo, Región La Libertad”;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 000041-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 14 de abril de 2023 se resolvió corregir la Resolución Gerencial Regional N° 000030-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 29 de marzo de 2023, en lo correspondiente a “*la devolución de la retención del fondo de garantía por el monto de S/6,955.13 (Seis mil trescientos catorce con 23/100 soles)*” debiendo ser lo correcto “*S/6,955.13 (Seis mil novecientos cincuenta y cinco con 13/100 soles)*”;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 82-2019-EF; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF; la Ordenanza Regional N° 009-2021, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad; Resolución Ejecutiva Regional N°1104-2012- GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; y, con las visaciones administrativas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR, el ARTÍCULO CUARTO de la Resolución Gerencial Regional N° 000030-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 29 de marzo de 2023, corregido mediante Resolución Gerencial Regional N° 000041-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 14 de abril de 2023, de la Liquidación Técnica Financiera del Contrato de Consultoría de Obra N° 100-2021-GRLL-GRCO denominada “Rehabilitación del Sistema de Riego, Bocatoma La Bocana del Sector Parque Industrial, Distrito de Moche, Provincia de Trujillo, Región La Libertad”; la misma que, a partir de la emisión de la presente resolución quedará de la siguiente manera:

“ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Subgerencia de Tesorería proceda a hacer la devolución de la retención de fondo de garantía por el monto de S/6,955.13 (Seis mil novecientos cincuenta y cinco con 13/100 soles), a favor de YURI RAFAEL SALDAÑA AHUMADA.”





ARTÍCULO SEGUNDO. - **DEROGAR**, aquellas disposiciones contenidas en la Resolución Gerencial Regional N° 000030-2023-GRLL-GGR-GRI y Resolución Gerencial Regional N° 000041-2023-GRLL-GGR-GRI, que contravengan lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - La presente Resolución será notificada a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Administración, Órgano de Control Institucional, Sub Gerencia de Liquidaciones, Sub Gerencia de Obras y Supervisión, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, y, a la empresa consultora **YURI RAFAEL SALDAÑA AHUMADA**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

